



**VISTOS:**

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "*Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal*".
3. La Resolución Exenta CP de la SEREMI de Salud del Maule N° 13948 / 2025 con fecha 21 de Julio de 2025.
4. La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 6 de diciembre del 2024, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección del Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, Don Arturo Del Carmen Palma Vilches, de fecha 9 de noviembre del 2024 por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Decreto Alcaldicio 36 del 14 de enero del 2025, y sus modificaciones posteriores, que delega "*el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, de autorización y firma de los documentos que se indican, tanto de la Municipalidad como de sus servicios traspasados, pudiendo firmar bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde"*".
6. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. El Dictamen 26194N13 que señala "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal*", "*asimismo, el Dictamen 40328N15 que sostiene "por ende, las convenciones que se trata no podrían quedar supeditadas al consentimiento de ese cuerpo colegiado, puesto que afirmar que el legislador dejó al arbitrio o a la decisión exclusiva de los municipios el ejercer ésta u otra de sus tareas traería como efecto inmediato una infracción a los artículos 6 y 7 de la carta fundamental, y 2 y 3, inciso primero, de la Ley 18575, con las consiguientes responsabilidades que de ella derivarían"* Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
2. Ley 19880 en su artículo 52. "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
3. Ley 19880 en su art. 5 indica "*Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley*".



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
 DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO  
 DE SALUD MUNICIPAL

**Exento del Trámite  
de Registro**

**DECRETO:**

- 1. APRUÉBESE** Convenio de Colaboración para el Programa Promoción de la Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde y SEREMI de Salud del Maule, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta CP N°	Fecha	Convenio
13948 / 2025	21/07/2025	CONVENIO COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"**



**CLAUDIA BERRIOS NILO**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RCM/CBN/VMA/EDB/etg.  
 N° INTERNO 1098



**RODRIGO CANCINO MONTOYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"Por orden del Sr. Alcalde"**